

# **PROGRAMA OPERATIVO DE CASTILLA – LA MANCHA 2014-2020 FONDO SOCIAL EUROPEO**



## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES V.3**

**Propuesta aprobada por el Comité de Seguimiento el 04 de junio de 2019**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



**Castilla-La Mancha**



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

<b>CONTROL DE MODIFICACIONES</b>			
<b>Versión del documento</b>	<b>Fecha de la Versión</b>	<b>Modificado por:</b>	<b>Motivo de la modificación.</b>
V 1.0	15/03/2016		Aprobación inicial del Comité de Seguimiento.
V.2.0	07/06/2017	Organismo Intermedio	Actualización de Criterio 3. Incorporación de nuevos Beneficiarios. Actualización de Criterio 4. Incorporación de mención ITI. Actualización de apartado V, tipos de Intervención.
V.3.0	04/06/2019	Organismo Intermedio	Adaptación de los criterios de selección a la versión 3 del PO, aprobada por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2018) 8820 final de 12/12/2018.

---

## ÍNDICE

---

<b>1) I.- REQUISITOS BÁSICOS</b>	<b>5</b>
<b>2) II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>3) III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO</b>	<b>8</b>
<b>4) IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES</b>	<b>17</b>
<b>5) V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES</b>	<b>25</b>

---



---

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

---

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración**, que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III Estructura del Programa Operativo.

### I.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
  - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
  - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
  - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones

---

cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

## **II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN**

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: *“un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)”*. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

### **III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO**

**EJE 1C: Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición con tasa de cofinanciación del 80% del FSE.**

**Prioridad de Inversión 8.1** – Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

**Objetivo específico 8.1.1** - Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Propiciar mecanismos para apoyar la gestión de las carreras profesionales individuales y promover la inserción laboral de la mujer, prestando una orientación para el empleo que responda a las necesidades de la ciudadanía y de las empresas con mayor eficacia y eficiencia, flexibilidad y precisión.

- 
- Mejora de los niveles de empleabilidad de las mujeres, a través de servicios de asesoramiento y orientación laboral que permitan fomentar la autonomía económica de las mismas.
  - Aumento del empleo femenino en aquellos ámbitos en los que existan brechas de género, así como descenso de las tasas de desempleo femenino y el aumento de las tasas de actividad de las mujeres a través de la promoción de su inserción laboral.

**Objetivo específico 8.1.3** - Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las personas desempleadas de larga duración y aquellas de más edad.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Incremento de la contratación indefinida o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente de quienes tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, como las mujeres, o los colectivos de jóvenes, personas paradas de larga duración y las de más edad.
- Creación de empleo estable y de calidad en cooperativas y sociedades laborales a través de la incorporación de personas desempleadas como socios/as trabajadores/as o de trabajo.
- Incremento de la contratación en sectores inmersos en el nuevo modelo de economía productiva y en ocupaciones relacionadas con la I+D+i, preferentemente en relación con los sectores y materias indicadas en la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Castilla-La Mancha.
- Impulso de la contratación de personal investigador que permita incrementar los recursos humanos dedicados a la investigación y potencial la articulación del Sistema Regional de I+D+i, preferentemente en relación con los sectores y materias indicadas en la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Castilla-La Mancha.

**Objetivo específico 8.1.5** - Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Adquisición de experiencia laboral mediante medidas de estímulo a la contratación de duración determinada de personas desempleadas, como medio de transición hacia un empleo estable.
- Mejora de la empleabilidad de las de las personas desempleadas mediante la combinación de un trabajo efectivo asociada a un contrato que permita la adquisición de una experiencia laboral, con la realización de una formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, que procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.
- Impulso de la contratación de las mujeres debido a la situación de vulnerabilidad que sufren en todos los ámbitos, así como de los colectivos más vulnerables, como las personas desempleadas de larga duración, personas desempleadas que han agotado su protección, personas con riesgo de exclusión social y personas mayores de 45 años.
- Impulso de la creación de empleo en sectores productivos emergentes de innovación y nuevas tecnologías, en estrecha vinculación con la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Castilla-La Mancha.
- Promoción de iniciativas de empleo que tengan en cuenta las características socio-demográficas y territoriales de la Región, con el fin de atender a las necesidades y retos de las áreas rurales y dispersas, con grandes desafíos territoriales y demográficos, en particular en las zonas escasamente pobladas, que favorezca la transición de las personas trabajadoras hacia el sector productivo y las nuevas cualificaciones y empleo.

**Prioridad de Inversión 8.3** – Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.

**Objetivo específico 8.3.1** - Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y la eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Desarrollo de iniciativas emprendedoras o de autoempleo entre las personas inactivas o las que se encuentra en desempleo, de modo que la iniciativa emprendedora se convierta en una salida profesional para estas personas, en especial entre aquellas con mayores dificultades.

- Constitución de empresas de economía social en el tejido productivo regional, en particular entre las personas con más dificultades, como jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración y/o personas con discapacidad.
- Mejora de los servicios específicos de orientación al emprendimiento especializados en el asesoramiento y acompañamiento a la nueva persona emprendedora.
- Desarrollo de competencias emprendedoras entre las personas inactivas o desempleadas.
- Eliminación de barreras que dificultan el acceso al autoempleo y suponen un obstáculo en los primeros pasos de desarrollo de la idea de negocio o entorpecen la consolidación y el mantenimiento de la iniciativa empresarial.

**Prioridad de Inversión 8.5** – La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.

**Objetivo específico 8.5.1** - Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y el resultado previsto para este objetivo:

- 
- Mejorar la situación contractual de las personas ocupadas, mediante incentivos a la transformación de los contratos temporales en indefinidos, que garanticen su mantenimiento en el empleo y permitan su progresión profesional.

**EJE 2C: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones en transición con tasa de cofinanciación del 80% del FSE.**

**Prioridad de inversión 9.1** - La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad

**Objetivo específico 9.1.1** - Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejora de los niveles de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la adquisición de aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado de trabajo.
- Aumento del número de participantes en situación o riesgo de exclusión social que se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia.
- Evolución de las personas inactivas en situación o riesgos de exclusión social, participantes en itinerarios integrados de inserción, hacia procesos de búsqueda activa de empleo.
- Conseguir mejores niveles de inclusión social y laboral de la población castellano-manchega con discapacidad, a través de servicios de atención personalizados.
- Mejora de la eficacia y eficiencia de las medias de inclusión activa a través de acciones complementarias, como el perfeccionamiento de los procesos y herramientas de trabajo o de medidas económicas necesarias para la efectiva participación de las personas destinatarias en los procesos de inclusión.

**Objetivo específico 9.1.2** - Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Lograr la mejora directa de la empleabilidad de las persona en situación o riesgo de exclusión social, a través de una prestación laboral en Centros Ocupacionales y Planes Sociales de Empleo que permita a la persona prepararse para acceder de forma normalizada al empleo ordinario.
- Desarrollo de las capacidades de las personas en situación de exclusión estructural, a través de los conocimientos técnicos, habituación socio-laboral y determinación de prioridades adecuadas a sus posibilidades y a las del mercado de trabajo.
- Creación/apoyo de estructuras de tránsito en los Centros Ocupacionales y Planes Sociales de Empleo que permitan una posterior colocación de estas personas en empresas convencionales o en proyectos de autoempleo.
- Aumento del número de personas en situación de exclusión que acceden al mercado laboral ordinario tras haber desarrollado un itinerario de inserción en Centros Ocupacionales y Empresas de Inserción.

---

**Prioridad de inversión 9.2** - La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní.

**Objetivo específico 9.2.1** - Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejora de la integración social de la población gitana, y de otras comunidades marginadas, a través de iniciativas que permitan la regeneración de barrios y zonas en las que se concentra esta población.
- Mejora de la empleabilidad por cuenta ajena o por cuenta propia de las población gitana, o de las personas pertenecientes a comunidades marginadas, especialmente de las mujeres.
- Aumento de los niveles de inclusión o reinserción de las comunidades marginadas, como la romaní, en los sistemas de educación y formación.
- Consecución de tasas más altas de éxito académico que permitan a su vez una mejor integración social y laboral.

**EJE 3C: Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente en regiones en transición con tasa de cofinanciación del 80% del FSE.**

**Prioridad de inversión 10.1** - La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

**Objetivo específico 10.1.2** - Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- 
- Reducción de la tasa de abandono escolar temprano, entendido como la reducción del número de persona que no completan la Educación Secundaria de segunda etapa y no siguen ningún tipo de educación o formación.
  - Prevención de problemas de aprendizaje a través de acciones de apoyo dirigidas al alumnado que presentan problemas de rendimiento y/o baja cualificación en Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria.
  - Aumento del porcentaje de alumnos que completan con éxito una enseñanza obligatoria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria.
  - Implantación de medidas para la mejora del acceso a estudios de educación secundaria obligatoria o post-obligatoria.
  - Incremento de la población joven que, aunque no haya conseguido una titulación de educación secundaria post-obligatoria, obtiene una cualificación profesional de nivel uno mediante un programa de cualificación profesional inicial o un certificado de profesionalidad.

**Prioridad de inversión 10.2** - La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.

**Objetivo específico 10.2.1** - Aumentar el número de alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Aumentar el número de recursos humanos cualificados de alto nivel en el ámbito de la I+D+i.
- Aumento de la cualificación y especialización de los recursos humanos de Castilla-La Mancha dedicados a la investigación.
- Incremento de los resultados científicos asociados a la Estrategia RIS3 que puedan reportar un valor añadido en el desarrollo territorial de la región.

**Prioridad de inversión 10.3** - La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales de los conocimientos, las

---

competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.

**Objetivo específico 10.3.1** - Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejora de los niveles de cualificación de la población castellano-manchega en aquellas competencias y habilidades transversales que precisa la economía y sociedad castellanomanchegas para hacer frente a los nuevos retos de producción y a la globalización de los mercados.
- Mejora de la cualificación y las competencias de la población en materia de idiomas o en áreas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, tanto desde edades tempranas, en el sistema de educación, como desde el sistema de formación profesional para el empleo.
- Mejora de la cualificación de las personas trabajadoras de 55 años en tecnologías de la información y la comunicación, que posibiliten mejorar sus posibilidades de reinserción laboral o garantizar su permanencia en el empleo.

**Objetivo específico 10.3.2** - Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y el siguiente resultado previsto para este objetivo:

- Mejora de la empleabilidad y la movilidad laboral de la población como consecuencia de la posesión de un certificado o titulación asociaciones a una cualificación profesional, obtenidos a través de un proceso de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o las vías formales de formación

**Prioridad de inversión 10.4** - La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de

---

estudios y la creación y desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

**Objetivos específico 10.4.1** - Aumentar la participación en la formación profesional de grado medio y superior, mejorar la calidad de la Formación Profesional.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejora de las competencias profesionales de la población castellano-manchega, en particular de las personas jóvenes, ligadas a las necesidades del mercado laboral y los sectores con mayor potencial de crecimiento.
- Desarrollo e implantación de ciclos de Formación Profesional de grado medio y superior asociados a los sectores prioritarios y transversales identificados en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (RIS3).
- Consecución de mejores niveles de inserción laboral, en particular entra la población joven.

**Objetivos específico 10.4.3** - Aumentar la participación en la formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con la empresa.

**Resultados esperados:** la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejora de las perspectivas de empleo de las personas jóvenes mediante el desarrollo de regímenes de formación en el puesto de trabajo, como los proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo.
- Aumento del alumnado que se titula a través de la Formación Profesional Dual.
- Mejora de las perspectivas de empleo de los jóvenes como consecuencia de una mayor aproximación de la formación a las necesidades reales del sector productivo.
- Incremento del número de personas jóvenes que permanecen en el sistema educativo y obtienen un título de educación secundaria obligatoria.

#### **IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

##### **1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.**

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	8.1	8.1.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.1.3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		8.1.5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	8.3	8.3.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	8.5	8.5.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	9.1	9.1.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		9.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	9.2	9.2.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	10.1	10.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.2	10.2.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.3	10.3.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		10.3.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.4	10.4.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10.4.3		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
8	-	AT1	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	-	AT2	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	-	AT3	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Criterio 1.** La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

En la tabla siguiente se resumen los ámbitos de intervención y las categorías de intervención seleccionadas en el Programa Operativo Regional de FSE 2014-2020, según lo establecido en el Reglamento (UE) 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014 (BOUE L 69 de 08/03/2014).

**Cuadro 1 - Categorías de Intervención seleccionadas en el PO FSE 2014-2020 de CLM**

<b>V. Fomento del empleo de calidad y sostenible y apoyo a la movilidad laboral</b>		<b>PI</b>
102	Acceso al empleo de los solicitantes de empleo y personas inactivas, incluidos desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y el apoyo a la movilidad laboral	8.1
104	Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y PYME innovadoras	8.3
106	Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores	8.5
<b>VI. Fomento de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación</b>		<b>PI</b>
109	Inclusión activa, sobre todo para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa, y mejorar la capacidad de inserción profesional	9.1
110	Integración socioeconómica de comunidades marginadas, como la romaní	9.2
<b>VII. Inversión en educación, formación y formación profesional para el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente</b>		<b>PI</b>
115	Reducir y prevenir el abandono escolar y promover la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje de la educación formal, no formal e informal para reintegrarse en la educación y la formación	10.1
116	Mejorar la calidad y la eficiencia de la enseñanza superior y ciclos equivalentes, y facilitar su acceso, a fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente de los grupos desfavorecidos	10.2
117	Mejorar la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en una actividad formal, no formal e informal, mejorar los conocimientos, las aptitudes y las competencias de la población activa, y promover itinerarios flexibles de aprendizaje permanente mediante medidas de orientación profesional y validación de competencias adquiridas	10.3
118	Mejorar la adecuación al mercado laboral de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al trabajo y reforzando los sistemas de educación y formación profesional y su calidad, incluso a través de mecanismos para anticipar la necesidad de cualificaciones, la adaptación de los planes de estudio y el establecimiento y desarrollo de sistemas de aprendizaje en el trabajo, con inclusión de sistemas duales y de aprendizaje	10.4
<b>IX. Asistencia Técnica</b>		
121	Preparación, ejecución, seguimiento e inspección	-
122	Evaluación y estudios	-
123	Información y comunicación	-

**Criterio 2.** La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

**Criterio 3.** Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

En la formulación, gestión y seguimiento de las operaciones del PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha participarán prioritariamente los órganos de la administración regional y otros organismos públicos que ostentan las competencias relacionadas con los ámbitos de intervención objeto de desarrollo, tal y como se resume a título indicativo en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2 - Entidades beneficiarias en el PO FSE 2014-2020 de CLM según Prioridad de Inversión**

PI	ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS OPERACIONES
8.1	Consejería de Economía, Empresa y Empleo
	DG Programas de Empleo
	DG Trabajo, Formación y Seguridad Laboral
	Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	DG Universidades, Investigación e Innovación
	Universidad de Castilla-La Mancha
	Vicerrectorado de Economía y Planificación
Vicepresidencia	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
8.3	Consejería de Economía, Empresa y Empleo
	DG Programas de Empleo
	DG Trabajo, Formación y Seguridad Laboral
8.5	Consejería de Economía, Empresa y Empleo
	DG Trabajo, Formación y Seguridad Laboral
9.1	Consejería de Bienestar Social
	DG de Acción Social y Cooperación
9.2	Consejería de Bienestar Social
	DG de Acción Social y Cooperación
10.1	Consejería de Bienestar Social
	DG Mayores y Personas con discapacidad
10.2	Consejería de Economía, Empresa y Empleo
	DG Trabajo, Formación y Seguridad Laboral
10.3	Consejería de Educación, Cultura y Deportes
	DG Programas, Atención a la Diversidad y FP
10.4	Consejería de Educación, Cultura y Deportes
	DG Universidades, Investigación e Innovación
Eje 8 AT	Universidad de Castilla-La Mancha
	Vicerrectorado de Economía y Planificación
10.3	Consejería de Bienestar Social
	DG Mayores y Personas con discapacidad
10.4	Consejería de Economía, Empresa y Empleo
	DG Trabajo, Formación y Seguridad Laboral
10.4	Consejería de Educación, Cultura y Deportes
	DG Programas, Atención a la Diversidad y FP
Eje 8 AT	Consejería de Educación, Cultura y Deportes
	Secretaría General
Eje 8 AT	Consejería de Economía, Empresa y Empleo
	DG Programas, Atención a la Diversidad.
Eje 8 AT	Consejería de Economía, Empresa y Empleo
	Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales
Eje 8 AT	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
	Intervención General de CLM

---

**Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.**

- ✓ En el **objetivo específico 8.1.1** Participarán personas desempleadas y/o demandantes de empleo, en especial de personas paradas de larga duración, las menos cualificadas, las de más edad y aquellas que hayan agotado la prestación por desempleo, así como las mujeres inactivas o en situación de desempleo.
- ✓ En el **objetivo específico 8.1.3** se promoverá la contratación estable/incorporación de socios trabajadores/as desempleados, en especial de aquellos con mayores dificultades de inserción o permanencia en el mercado laboral. En concreto, las ayudas se orientarán de forma prioritaria a las mujeres y desempleados de larga duración.

De igual modo, se favorecerá la transformación en indefinidos de personas trabajadoras desempleadas.

También se impulsarán ayudas para la contratación de personal investigador que permitan incrementar los recursos humanos dedicados a la investigación y potenciación del Sistema Regional de I+D+i.

- ✓ En el **objetivo específico 8.1.5** se fomentará la formación y adquisición de experiencia profesional de personas desempleadas y/o inactivas, en especial los jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, desempleados que han agotado su protección, personas en riesgo de exclusión social, mujeres y personas mayores de 45 años entre otros.

También se tendrá en consideración las personas desempleadas residentes en zonas rurales, y de aquellas residentes en zonas con grandes desequilibrios y desigualdades territoriales.

- ✓ En el **objetivo específico 8.3.1** se promoverá el desarrollo de iniciativas emprendedoras o de autoempleo entre las personas inactivas o las que se encuentra en desempleo, de modo que la iniciativa emprendedora se convierta en una salida profesional para estas personas, en particular entre las personas jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 55 años, personas en situación de exclusión social o alejadas del mercado laboral, migrantes y mujeres víctimas de violencia de género.

También se podrá promover iniciativas de seguimiento y apoyo a los/as autónomos/as o personas emprendedoras que hayan iniciado su proyecto empresarial, que fomenten el mantenimiento y consolidación de la actividad.

- ✓ En el **objetivo específico 8.5.1** se mejorará la situación contractual de las personas ocupadas y se apoyará a las empresas para la creación de empleo estable y de calidad, a través del que puedan crecer de tamaño y aumentar su productividad y competitividad.

- ✓ En el **objetivo específico 9.1.1** se distinguen dos grupos de personas destinatarias:

(1) Personas cuya situación de vulnerabilidad es coyuntural: personas que a causa de la crisis económica se encuentran en riesgo de exclusión social, tras haber pedido el empleo, agotado prestaciones, sin ingresos económicos, con posible pérdida de vivienda, pero con trayectoria laboral y mayor nivel de empleabilidad.

(2) Personas cuya situación de vulnerabilidad es estructural: personas que presentan dificultades importantes de empleabilidad a corto y medio plazo, carecen de habilidades sociales y laborales, además, presentan niveles de precarización en cuanto a salud, vivienda y educación.

De forma orientativa, en general, se considerarán como personas destinatarias prioritarias: personas en riesgo de pobreza y exclusión social que carecen o tienen muy baja cualificación profesional, hogares monoparentales, en su mayoría formados por mujeres, mujeres víctimas de violencia de género, personas migrantes o personas beneficiarias o demandantes de asilo, refugio y otras formas de protección internacional, personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración y en especial los mayores de más de 45 años, familias en las que la mayoría de sus miembros se encuentran parados, personas en situación de exclusión residencial, personas que han estado institucionalizadas, las personas entre 16 y 18 años que se encuentren en Centros de Menores y con los que se abra un itinerario laboral de transición a un empleo ordinario y personas que tienen asociadas patologías de enfermedad mental y adicciones, siempre y cuando participen en un itinerario de inclusión social.

Además, serán destinatarias las personas sin hogar, según la categorización ETHOS (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion), propuesta por la Federación Europea de Asociaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (FEANTSA en sus siglas en inglés).

- ✓ En el **objetivo específico 9.1.2** las actuaciones a desarrollar se centrarán principalmente en personas en situación de vulnerabilidad estructural (ver descripción en el OE 9.1.1), con nivel de empleabilidad bajo.
- ✓ En el **objetivo específico 9.2.1** las líneas de intervención se orientarán hacia la integración de personas pertenecientes a comunidades marginadas o excluidas, como la población romaní,

---

a través de medidas de orientación educativa de la población joven y actuaciones en determinados barrios/zonas deprimidas donde se concentran estas comunidades.

- ✓ En el **objetivo específico 10.1.2** se promoverán programas de lucha contra el abandono escolar temprano, dirigidos hacia las personas jóvenes que no completan la Educación Secundaria de segunda etapa y no siguen ningún tipo de educación o formación, así como el alumnado con necesidades específicas, que presentan problemas de rendimiento y/o baja cualificación en Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria.
- ✓ En el **objetivo específico 10.2.1** se desarrollarán programas de formación y capacitación de titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral bajo la modalidad de contrato pre-doctoral, de conformidad con el estatuto de Personal Investigador en Formación.
- ✓ En el **objetivo específico 10.3.1** podrán ser personas participantes las siguientes:
  - Profesores/as y alumnos/as de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Adultos, Escuelas Oficiales de Idiomas y Universitarios de Magisterio y/o Grado en Lenguas Extranjeras.
  - Personas trabajadoras inactivas o en desempleo que quieran actualizar o ampliar sus competencias en áreas clave de formación, especialmente aquellas mayores de 55 años.
- ✓ En el **objetivo específico 10.3.2**: personas desempleadas u ocupadas con competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o por vías no formales de educación.
- ✓ En el **objetivo específico 10.4.1** las personas participantes serán alumnado matriculado en los ciclos de formación profesional de grado medio y superior en los diferentes centros públicos de formación de la región, que hayan sido implantados o adaptados para dar una salida profesional en los sectores de especialización estratégica regional identificados en la RIS3 de Castilla-La Mancha.
- ✓ En el **objetivo específico 10.4.3** se prevé la participación de alumnado inscrito en proyectos de formación profesional dual en centros docentes autorizados, de acuerdo con la normativa autonómica u estatal.

En las actuaciones vinculadas a la implementación de la Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha, se priorizarán a las personas/proyectos del área geográfica de intervención de la ITI-CLM, bien a través de reservas presupuestarias específicas para estas zonas o condiciones preferentes que permitan priorizar proyectos que se ubiquen en estas zonas.

---

**Criterio 5.** *Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.*

*El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.*

**Criterio 6.** *La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.*

**Criterio 7.** *Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.*

**Criterio 8.** *Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.*

**Criterio 9.** *Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 8 del Reglamento UE 1304/2013.*

**Criterio 10.** *Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el artículo 8 y en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.*

**Criterio 11.** *La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.*

**Criterio 12.** *Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.*

## **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. No son exigibles pero sí son recomendables a la hora de servir de filtro. En los casos de concurrencia

---

entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

*Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.*

*Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.*

*Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.*

*Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.*

*Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de la operación.*

*Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.*

*Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.*

*Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, en el caso de innovación social, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.*

*Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo.*

*Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.*

---

*Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.*

*Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal.*

*Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.*

**Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades**, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados.

**Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades**, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentaron solicitudes de financiación a la Autoridad de Gestión, directamente o por mediación de las Autoridades Regionales, que dieron traslado de las mismas a la Autoridad de Gestión, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado mediante un procedimiento de validación formal.

#### **V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES**

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento "Tipología de Operaciones Período 2014-2020" elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

Las actuaciones marcadas con un \* están vinculadas a la implementación de la Inversión Territorial integrada en Castilla-La Mancha.

**Cuadro 3 - Estructura de las intervenciones del PO FSE 2014-2020 de Castilla – La Mancha según Eje, Prioridad de Inversión, Objetivo Específico y Operación. Versión 3**

Eje/PI/ OE	ACT	TÍTULO ACTUACIÓN
<b>EJE PRIORITARIO 1</b>		<b>FOMENTO DEL EMPLEO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD Y DE LA MOVILIDAD LABORAL.</b>
8.1		El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral
8.1.1		Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.
8.1.1.2		Asesoramiento Laboral de la Red Regional de Unidades de Género *
8.1.3		Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las personas desempleadas de larga duración y aquellas de más edad
8.1.3.1		Fomento de la contratación estable (contratación indefinida) <i>Personas desempleadas</i> *
8.1.3.2		Incorporación de personas trabajadoras socias en las empresas de economía social
8.1.3.3		Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnólogo
8.1.3.4		Ayudas para la contratación de doctores (Formación Profesional)
8.1.3.5		Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnólogo - UCLM (NUEVA ACTUACIÓN)
8.1.3.6		Ayudas para la contratación de doctores (Formación Profesional) - UCLM (NUEVA ACTUACIÓN)
8.1.5		Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.
8.1.5.1		Contratación de duración determinadas orientada hacia la adquisición de experiencia profesional *
8.3		Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas
8.3.1		Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y la eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación
8.3.1.1		Fomento de la actividad emprendedora *
8.3.1.2		Fomento de la economía social *
8.5		La adaptación de los trabajadores, las empresas ay los empresarios al cambio
8.5.1		Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.
8.5.1.2		Fomento de la contratación estable ( contratación indefinida) <i>Personas ocupadas</i> (NUEVA ACTUACIÓN) *
<b>EJE PRIORITARIO 2</b>		<b>PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN</b>
9.1		La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad
9.1.1		Mejorar la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción
9.1.1.1		Equipos técnicos de inclusión *
9.1.1.2		Acciones complementarias
9.1.1.3		Programas mixtos de formación y empleo dirigidos a colectivos en situación o riesgo de exclusión *
9.1.1.4		Creación de servicios de capacitación socio laboral para personas con discapacidad
9.1.1.5		Itinerarios personas sin hogar (NUEVA ACTUACIÓN)
9.1.2		Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social
9.1.2.1		Centros ocupacionales *
9.1.2.3		Planes Sociales de Empleo (NUEVA ACTUACIÓN) *
9.2		La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní
9.2.1		Aumentar la integración socio laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales
9.2.1.1		Mediación Socioeducativa con colectivo gitano u otras comunidades marginadas *
9.2.1.2		Planes Integrados en Barrios con población marginada *

<b>EJE PRIORITARIO 3 INVERSIÓN EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE</b>	
10.1	La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación
10.1.2	Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes
10.1.2.2	Acciones de refuerzo y apoyo educativo *
10.1.2.3	Programas de Mejora del Aprendizaje (NUEVA ACTUACIÓN) *
10.2	La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos
10.2.1	Aumentar el número de alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres
10.2.1.1	Ayudas para la formación del personal investigador (Ayudas Pre-doctorales)
10.2.1.2	Ayudas para la formación del personal investigador (Ayudas Pre-doctorales) - UCLM (NUEVA ACTUACIÓN)
10.3	La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizajes flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.
10.3.1	Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas
10.3.1.1	Fomento y apoyo al bilingüismo en Castilla - La Mancha
10.3.1.2	Formación competencias lingüísticas, tecnologías de la información y habilidades transversales *
10.3.1.5	Establecimiento de programa de capacitación digital para personas mayores de 55 años *
10.3.2	Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo
10.3.2.1	Reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación. *
10.4	La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas
10.4.1	Aumentar la participación en la formación profesional de grado medio y superior mejorar la calidad de la Formación Profesional
10.4.1.1	Formación Profesional Grado Medio RIS3 *
10.4.1.1	Formación Profesional Grado Superior RIS3 *
10.4.3	Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.
10.4.3.1	Formación profesional Dual - Consejería de Educación *
<b>Eje 8</b>	<b>ASISTENCIA TÉCNICA</b>
12.1	Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del PO asegurando unas tasas de error mínima
12.1.1	Sistemas de gestión y control
12.1.2	Inspección y control
12.2	Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del PO
12.2.1	Estudios y evaluaciones
12.3	Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del PO y puedan actuar en consecuencia
12.3.1	Información y comunicación